



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520200014000

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN DE PALMICULTORES DEL CESAR**

Revisado el plenario, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Se dio respuesta por la entidad demandante al requerimiento efectuado por este Despacho, a fin de que informara si con ocasión a la obligación contenida en el pagaré No. 8720000031-1 de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por la ASOCIACIÓN DE PALMICULTORES DEL CESAR, se recibieron pagos por parte de la EXTRACTORA FRUPALMA.

En tal sentido señaló el Banco de Occidente que *“no observó constancia de pago alguna, a la obligación distinguida con el número 8720000031-1, por parte de la sociedad Extractora Frupalma S.A. como avalista de las obligaciones de Asociación de Palmicultores del Cesar...”*.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días, la respuesta y documental allegada por el Banco de Occidente.

SEGUNDO: Se fija como fecha para la continuación de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día **19 de septiembre de 2022, a las 2:00 pm.**

En atención a lo establecido en el párrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el correspondiente enlace donde podrán acceder a la diligencia.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4° del citado artículo 372.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Jueza**

Firmado Por:

**Yesenia Mabel Musso Rocha
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1530bf62a1cab51871983c74b5918dfd89d196abceae07732a5e319bb88302**

Documento generado en 12/07/2022 03:28:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**